



INFORME CPCUA N.º 44/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 28 de abril de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE TUC DE LA LÍNEA DE LA
CONCEPCIÓN.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de autorización de modificación de las tarifas de TUC de la Línea de la Concepción y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.





No obstante lo anterior, en relación a la memoria económica esta no contiene la cuenta de explotación y por tanto no es posible ver el importe total de los gastos necesarios para la prestación del servicio, ni los ingresos que se esperan obtener con la tarifa propuesta. Tan sólo se indica el peso de los gastos en la cuenta de explotación así como la variación porcentual de un año a otro de los costes necesarios para el cálculo de la cuota, sin explicación de los mismos, lo que no es suficiente para hacer un estudio y valorar si la subida de la tarifa propuesta se ajusta al incremento de los gastos atendiendo a que la variación de los costes es un elemento de la fórmula de cálculo.

SEGUNDA.- En relación a la subida propuesta, el incremento se ha calculado en función de lo estipulado en el contrato de concesión, no obstante este Consejo a pesar de ello, considera necesario destacar que, teniendo en cuenta lo indicado respecto a que no se explica cómo se ha obtenido el importe de los gastos y el peso que ello tiene en la fórmula del cálculo de la tarifa, cuestiona el cálculo de la misma en la cuantía propuesta. A ello también interesamos resaltar que en el año 2023 se llevo a cabo una subida que junto con esta supone un incremento acumulado en el billete ordinario de un 30% en un espacio corto de tiempo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el expediente de autorización de modificación de las tarifas de TUC de La Línea de la Concepción; y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

